

LA RENEGOCIACIÓN DEL TLCAN EN MATERIA LABORAL Y MIGRATORIA*

JAVIER RAMÍREZ ESCAMILLA**
RAFAEL SOLER SUÁSTEGUI***

Resumen

Este artículo explora la importancia económica y legal de una modificación de los temas de migración, particularmente la que tiene como objetivo mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes, en el TLC. Expone la situación actual y critica una visión que no se adapta a las necesidades del siglo XXI.

Abstract

This article explores the economic and legal importance of a modification of migration issues, particularly the one aimed to improve working conditions of migrants workers, in the NAFTA. It exposes the current situation and criticizes a vision that does not adapt to the needs of the 21st century.

Palabras clave:

TLCAN, Tratado de Libre Comercio, México, Estados Unidos, Canadá, Trabajo, Medidas Migratorias.

* Fecha de recepción: octubre, 2017. Aceptado para su publicación: noviembre, 2017.

** Jefe de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle (México). Email: javier.ramirez@ulsa.mx

*** Maestro de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle (México). Email: rafael.soler@ulsa.mx

Keywords:

NAFTA, Free Trade Agreement, Mexico, United States, Canada, Work, Migratory Measures.

I. Antecedentes

El 10 de junio de 1990 los presidentes George Bush y Carlos Salinas de Gortari se reunieron en Washington D.C. para hacer una declaración conjunta que marca el arranque de las negociaciones para la firma del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, mejor conocido por sus siglas en español como TLCAN. La secretaría de prensa de la Casa Blanca recogió dicha declaración en los siguientes términos:

Los presidentes reafirman su compromiso con el sistema multilateral y el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). Acordaron que una inclusión exitosa de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay y el GATT, en diciembre (1990), es su más alta prioridad en virtud de que esto traerá a ambos países enormes beneficios. Al mismo tiempo llegaron a la conclusión de que los esfuerzos bilaterales para expandir las oportunidades comerciales y de inversión pueden y deben complementar la liberalización que se logre en la Ronda Uruguay.¹

Cabe señalar que la intención del presidente Salinas de mirar hacia el norte atendió a la negativa de Europa occidental para la celebración de un tratado de libre comercio, bajo el argumento de que no veían posibilidad alguna de invertir en México, ante la urgencia de ayudar a Europa del Este tras la dramática separación de la Unión Soviética.

Por lo anterior, en ambos lados de la frontera se llevaron a cabo minuciosos estudios con la intención de explorar las ventajas y desventajas de suscribir un tratado de libre comercio. Las principales conclusiones fueron:

- ✓ Muchos expertos recomendaron ir despacio en las negociaciones.
- ✓ Los temas por incluir debían ser no sólo el libre acceso a los mercados, servicios, normas y especificaciones, transpor-tación y otras áreas de la infraestructura, agrícola y ener-géticos.

¹ Alvear Acevedo, Carlos y otro. *TLC Marco Histórico para una negociación*, Editorial Jus, Mé-xico, 1991, pp. 189 y 190.

- ✓ Coincidieron que incluir temas como tránsito de personas, participación norteamericana en el petróleo mexicano, energéticos, derechos humanos, ecología y reforma política en México dificultarían seriamente las negociaciones.
- ✓ También se señaló que tan pronto aumentaran las exportaciones de algún producto mexicanos a Estados Unidos, surgirían de inmediato barreras norteamericanas a su importación.
- ✓ Las economías de ambos países son complementarias.
- ✓ Se advirtió la pérdida de fuentes de trabajos en Estados Unidos por lo barato de la mano de obra mexicana.
- ✓ Tan pronto tuviera conocimiento del anuncio hecho por ambos países, Canadá buscaría ser incluido en las negociaciones.^{2 3}

El Instituto Massachusetts de Tecnología (MIT) por su cuenta advirtió:

- ✓ Tenemos interés de que México progrese porque este país es puerta de entrada al nuestro y, si tiene problemas económicos, puede convertirse en una amenaza para nuestra seguridad nacional.
- ✓ Si la economía de México se deprime (como había sucedido en los 80s), oleadas de inmigrantes continuarán entrando a los Estados Unidos, convirtiendo este asunto en un problema incontrolable.
- ✓ El bajo costo de mano de obra mexicana ayudará a reducir los costos de nuestras operaciones lo que nos da margen para sueldos altos a los puestos de trabajo que pertenecen en Estados Unidos.⁴

Las ventajas comerciales, sin embargo, superaban con creces los temores, por lo que el presidente Bush solicitó al Congreso norteamericano le extendiera la autorización para negociar bajo el procedimiento de “*vía rápida*”, por expirar el 1º de junio de 1991.

² *Ídem.*, pp. 201 y 202.

³ Nota: Por parte de México, dicho estudio lo solicitó la Comisión de Comercio de la Cámara de Diputados de la LIV Legislatura a un grupo de profesores e investigadores de la Facultad de Economía de la UNAM, en noviembre de 1990.

⁴ *Ídem.*, pp. 203.

El diputado demócrata Richard Gephardt dirigió una carta al presidente Bush el 27 de marzo de 1991 en la que señaló:

1. Estoy listo para apoyar un TLCAN si se lucha por conservar los puestos de trabajo norteamericanos, si se preserva el medio ambiente y se garantizan los derechos de los trabajadores mexicanos.
2. Las negociaciones del TLCAN no se deben limitar a las cuestiones comerciales: tarifas, restricciones a la inversión, disputa de controversias y otras semejantes.
3. No apoyaré la extensión a la vía rápida sin la seguridad de que el Congreso y la Administración actuaremos como socios y no como adversarios en las negociaciones.
4. Se debe reforzar nuestra posición al aplicar las reglamentaciones *anti-dumping* y la regla 301.
5. Es inaceptable que por ayudar al desarrollo de la economía mexicana se sacrifiquen a los trabajadores norteamericanos.
6. Se debe incluir una cláusula de salvaguarda en caso de que algunos sectores o grupos de trabajadores se vean afectados en sus intereses.
7. Nuestro objetivo no debe ser que se disminuyan los niveles salariales de los trabajadores norteamericanos, sino que suban los de los trabajadores mexicanos.
8. Asegurar los derechos de los trabajadores mexicanos en los siguientes rubros:
 - a) Respeto al derecho de asociación.
 - b) Respeto al derecho de negociar contratos colectivos de trabajo incluyendo contratos colectivos regionales fronterizos.
 - c) Prohibición a cualquier forma de trabajo forzado y obligatorio.
 - d) Establecer reglas que prohíban el trabajo de menores.
 - e) Asegurar condiciones aceptables respecto a salarios y horas de trabajo.
 - f) Establecer normas adecuadas en materia de higiene y seguridad para los trabajadores.⁵

⁵ *Ídem*, pp. 209 a 211.

Por su parte, 436 empresas y 20 asociaciones empresariales, expresaron su amplio, múltiple y profundo apoyo para la celebración del TLCAN con México y al procedimiento de “*vía rápida*”, siempre y cuando se salvaguardaran los intereses comerciales de los Estados Unidos.

Bajo estas premisas, como breve aproximación, resta señalar que el 5 de febrero de 1991 iniciaron las negociaciones del TLCAN que sería suscrito por el presidente de los Estados Unidos, George H. W. Bush, el primer ministro canadiense, Brian Mulroney, y el presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, el 17 de diciembre de 1992 para entrar en vigor el 1º de enero de 1994, cuando se cumplió el procedimiento de ratificación por parte del legislativo de cada Estado, con un plazo transitorio de 15 años.

II. La estructura del TLCAN

En términos generales, el tratado de libre comercio es una compilación de capítulos sectoriales e institucionales entre los tres países, integrado por 2206 artículos cuyos textos en original se redactaron en español, inglés y francés.⁶

PREAMBULO

PRIMERA PARTE Aspectos Generales

Capítulo I: Objetivos
Capítulo II: Definiciones generales

SEGUNDA PARTE Comercio de Bienes

Capítulo III: Trato nacional y acceso de bienes al mercado
Anexo 300-A: Comercio e inversión en el sector automotriz
Anexo 300-B: Bienes textiles y del vestido
Capítulo IV: Reglas de origen
Anexo 401: Reglas de origen específicas

⁶ <http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0/doctos/TLCAN.pdf> Fecha de consulta: 24 de octubre de 2017.

Capítulo V: Procedimientos aduaneros
Capítulo VI: Energía y petroquímica básica
Capítulo VII: Sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias
Capítulo VIII: Medidas de emergencia

TERCERA PARTE
Barreras Técnicas al Comercio

Capítulo IX: Medidas relativas a normalización

CUARTA PARTE
Compras del Sector Público

Capítulo X: Compras del sector público

QUINTA PARTE
Inversion, Servicios y Asuntos Relacionados

Capítulo XI: Inversión
Capítulo XII: Comercio transfronterizo de servicios
Capítulo XIII: Telecomunicaciones
Capítulo XIV: Servicios financieros
Capítulo XV: Política en materia de competencia, monopolios y empresas del Estado
Capítulo XVI: Entrada temporal de personas de negocios

SEXTA PARTE
Propiedad Intelectual

Capítulo XVII: Propiedad intelectual

SÉPTIMA PARTE
Disposiciones Administrativas Institucionales

Capítulo XVIII: Publicación, notificación y administración de leyes
Capítulo XIX: Revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias
Capítulo XX: Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias

OCTAVA PARTE
Otras Disposiciones

Capítulo XXI: Excepciones
Capítulo XXII: Disposiciones finales

NOTAS

Anexos

Anexo I: Reservas en relación con medidas existentes y compromisos de liberalización
Anexo II: Reservas en relación con medidas futuras
Anexo III: Actividades reservadas al Estado
Anexo IV: Excepciones al trato de nación más favorecida
Anexo V: Restricciones cuantitativas
Anexo VI: Compromisos diversos
Anexo VII: Reservas, compromisos específicos y otros

Los grados, alcances y tiempos de la apertura económica dependerá de la negociación de cada sector que en el largo plazo serán expuestos al libre comercio de la región.

El Capítulo XVI: Entrada temporal de personas de negocios

El capítulo que más nos llama la atención, sin duda, es el XVI cuya estructura es la siguiente:

Artículo 1601: Principios generales
Artículo 1602: Obligaciones generales
Artículo 1603: Autorización de entrada temporal
Artículo 1604: Suministro de información
Artículo 1605: Grupo de trabajo
Artículo 1606: Solución de controversias
Artículo 1607: Relación con otros capítulos
Artículo 1608: Definiciones
Anexo 1603: Entrada temporal de personas de negocios
Apéndice 1603. A.1: Visitantes de negocios
Apéndice 1603. A. 3: Medidas migratorias existentes

Apéndice 1603.D.1: Profesionales

Apéndice 1603.D.4: Estados Unidos

Anexo 1604.2: Disponibilidad de información

Anexo 1608: Definiciones específicas por país

De estos artículos habremos de estudiar los siguientes, cuyo objetivo fundamental es proteger su sector laboral:

Artículo 1601: Principios generales

Además de lo dispuesto en el Artículo 102, “Objetivos”, este capítulo refleja la relación comercial preferente entre las Partes; la conveniencia de facilitar la entrada temporal conforme al principio de reciprocidad y de establecer criterios y procedimientos transparentes para tal efecto. Asimismo, refleja la necesidad de garantizar la seguridad de las fronteras, y de proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en sus respectivos territorios.

Artículo 1602: Obligaciones generales

1. Cada una de las Partes aplicará las medidas relativas a las disposiciones de este capítulo de conformidad con el Artículo 1601, y en particular, las aplicará de manera expedita para evitar demoras o perjuicios indebidos en el comercio de bienes y de servicios, o en las actividades de inversión comprendidas en este Tratado.

2. Las Partes procurarán desarrollar y adoptar criterios, definiciones e interpretaciones comunes para la aplicación de este capítulo.

Como se puede observar en sendos preceptos, en primer lugar, se establece al principio de reciprocidad como eje rector de la relación comercial entre las tres partes, en segundo, se pone un particular énfasis en la seguridad de las fronteras, proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en cada Estado firmante.

Artículo 1603: Autorización de entrada temporal

1. De acuerdo con las disposiciones de este capítulo, incluso las contenidas en el Anexo 1603, cada una de las Partes autorizará la entrada temporal a personas de negocios que cumplan con las demás medidas aplicables, relativas a salud y seguridad públicas, así como con las referentes a seguridad nacional.

2. Una Parte podrá negar la expedición de un documento migratorio que autorice empleo a una persona de negocios, cuando su entrada temporal afecte desfavorablemente:

- a) la solución de cualquier conflicto laboral en curso en el lugar donde esté empleada o vaya a emplearse; o
 - b) el empleo de cualquier persona que intervenga en ese conflicto.
3. Cuando una Parte niegue la expedición de un documento migratorio que autorice empleo, de conformidad con el párrafo 2, esa Parte:
- a) informará por escrito a la persona de negocios afectada las razones de la negativa; y
 - b) notificará sin demora y por escrito las razones de la negativa a la Parte a cuya persona de negocios se niega la entrada.
4. Cada una de las Partes limitará el importe de los derechos que cause el trámite de solicitudes de entrada temporal de personas de negocios al costo aproximado de los servicios que se presten.

El TLCAN prevé la autorización temporal de empleo para “personas de negocios”, siempre y cuando realicen funciones especializadas con un alto perfil empresarial, gerencial, turístico y de investigación y su empleador cumpla con las medidas migratorias vigentes exigidas por el Estado receptor, dejando fuera perfiles laborales de bajo nivel.

Artículo 1604: Suministro de información

1. Además de lo dispuesto en el Artículo 1802, “Publicación”, cada una de las Partes:

- a) proporcionará a las otras Partes los materiales que les permitan conocer las medidas relativas a este capítulo; y
- b) a más tardar un año después de la fecha de entrada en vigor del Tratado, preparará, publicará y pondrá a disposición de los interesados, tanto en su territorio como en el de las otras Partes, un documento consolidado con material que explique los requisitos para la entrada temporal conforme a este capítulo, de manera que puedan conocerlos las personas de negocios de las otras Partes.

2. Sujeto a lo dispuesto en el Anexo 1604.2, cada una de las Partes recopilará, mantendrá y pondrá a disposición de las otras, de conformidad con su legislación interna, la información relativa al otorgamiento de autorizaciones de entrada temporal, de acuerdo con este capítulo, a personas de negocios de las otras Partes a quienes se les haya expedido documentación migratoria. Esta recopilación incluirá información específica para cada ocupación, profesión o actividad.

A fin de brindar certeza jurídica, los Estados firmantes deberán:

- a) Generar materiales que informen a las personas de negocios los nuevos beneficios.

- b) Los requisitos para la entrada temporal.
- c) La legislación interna aplicable.
- d) Las ocupaciones, profesiones y actividades protegidas.
- e) Una base de datos compartida de quienes se les haya expedido la documentación migratoria de referencia.

Artículo 1606: Solución de controversias

1. Las Partes no podrán iniciar los procedimientos previstos en el artículo 2007, “La Comisión - buenos oficios, conciliación y mediación”, respecto a una negativa de autorización de entrada temporal conforme a este capítulo, ni respecto de ningún caso particular comprendido en el artículo 1602(1), salvo que:

- a) el asunto se refiera a una práctica recurrente; y
- b) a persona de negocios afectada haya agotado los recursos administrativos a su alcance respecto a ese asunto en particular.

2. Los recursos mencionados en el párrafo (1)(b) se considerarán agotados cuando la autoridad competente no haya emitido una resolución definitiva en un año, contado a partir del inicio del procedimiento administrativo, y la resolución no se haya demorado por causas imputables a la persona de negocios afectada.

En caso de que surjan controversias derivadas de la entrada temporal de personas de negocios, no se podrá iniciar procedimiento alguno de los previstos en el TLCAN hasta que, iniciado el procedimiento administrativo previsto ante la autoridad competente del Estado receptor, no se haya emitido una resolución definitiva en el término de un año, se trate de una práctica recurrente por parte de la autoridad competente del Estado receptor y la solicitud de entrada temporal no vulnere la seguridad de las fronteras o la fuerza de trabajo nacional.

Anexo 1603

Entrada temporal de personas de negocios

Sección A. *Visitantes de negocios*

1. Cada una de las Partes autorizará la entrada temporal a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo alguna actividad de negocios mencionada en el Apéndice 1603.A.1, sin exigirle autorización de empleo, siempre que, además de cumplir con las medidas migratorias existentes, aplicables a la entrada temporal, exhiba:

- a) prueba de nacionalidad de una Parte;

- b) documentación que acredite que emprenderá tales actividades y señale el propósito de su entrada; y
- c) prueba del carácter internacional de la actividad de negocios que se propone realizar y de que la persona no pretende ingresar en el mercado local de trabajo.

2. Cada una de las Partes estipulará que una persona de negocios pueda cumplir con los requisitos señalados en el inciso (c) del párrafo 1 cuando demuestre que:

- a) la fuente principal de remuneración correspondiente a esa actividad se encuentra fuera del territorio de la Parte que autoriza la entrada temporal; y
- b) el lugar principal del negocio y donde se obtiene la mayor parte de las ganancias se encuentran fuera de este territorio.

La Parte aceptará normalmente una declaración verbal sobre el lugar principal del negocio y el de obtención de ganancias. Cuando la Parte requiera comprobación adicional, por lo regular considerará prueba suficiente una carta del empleador donde consten estas circunstancias.

3. Cada una de las Partes autorizará la entrada temporal a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo alguna actividad distinta a las señaladas en el Apéndice 1603.A.1, sin exigirle autorización de empleo, en términos no menos favorables que los previstos en las disposiciones existentes de las medidas señaladas en el Apéndice 1603.A.3, siempre que dicha persona de negocios cumpla además con las medidas migratorias existentes, aplicables a la entrada temporal.

4. Ninguna de las Partes podrá:

- a) exigir como condición para autorizar la entrada temporal conforme al párrafo 1 ó 3, procedimientos previos de aprobación, peticiones, pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar; o
- b) imponer ni mantener ninguna restricción numérica a la entrada temporal de conformidad con el párrafo 1 ó 3.

5. No obstante lo dispuesto en el párrafo 4, una Parte podrá requerir de la persona de negocios que solicite entrada temporal conforme a esta sección, que obtenga previamente a la entrada una visa o documento equivalente. Antes de imponer el requisito de visa la Parte consultará con la Parte, cuyas personas de negocios se verían afectadas, con el fin de evitar la aplicación del requisito. Cuando en una Parte exista el requisito de visa, a petición de la Parte cuyas personas de negocios estén sujetas a él, ambas consultarán entre ellas con miras a eliminarlo.

La intención de la Sección A del anexo 1603 es facilitar, bajo el *principio de trust*, la realización de cualquier tipo de actividad de negocios siempre y cuando acredite documentalmente:

- a) La nacionalidad de la persona de negocios.
- b) Las actividades que habrá de emprender.
- c) El carácter internacional de sus negocios.
- d) Manifieste su intención de no ingresar al mercado local de trabajo que desde luego afectaría al Estado receptor.

Sección B. *Comerciantes e inversionistas*

1. Cada una de las Partes autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios que pretenda:

- a) Llevar a cabo un intercambio comercial cuantioso de bienes o servicios, principalmente entre el territorio de la Parte de la cual es nacional y el territorio de la Parte a la cual se solicita la entrada; o
- b) Establecer, desarrollar, administrar o prestar asesoría o servicios técnicos clave para administrar una inversión en la cual la persona o su empresa hayan comprometido, o estén en vías de comprometer, un monto importante de capital, y que ejerza funciones de supervisión, ejecutivas o que conlleven habilidades esenciales, siempre que la persona cumpla además con las medidas migratorias existentes, aplicables a la entrada temporal.

2. Ninguna de las Partes podrá:

- a) Exigir pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar, como condición para autorizar la entrada temporal conforme al párrafo 1; ni
- b) Imponer ni mantener restricciones numéricas en relación con la entrada temporal conforme al párrafo 1.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2, una Parte podrá requerir de la persona de negocios que solicite entrada temporal conforme a esta sección que obtenga, previamente a la entrada, una visa o documento equivalente.

La Sección B busca privilegiar el ingreso expedito de comerciante e inversionistas que pretendan llevar a cabo un intercambio cuantioso de bienes y servicios, sin más restricción que las medidas migratorias existentes, y en algunos casos a la entrada, particularmente para los mexicanos, una visa o documento equivalente.

Sección C. *Transferencias de personal dentro de una empresa*

1. Cada una de las Partes autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios empleada por una empresa que pretenda desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas o que conlleven conocimientos especializados, en esa empresa o en una de sus subsidiarias o filiales, siempre que cumpla con las medidas migratorias existentes aplicables a la entrada temporal. La Parte podrá exigir que la persona haya sido empleada de la empresa, de manera continua, durante un año dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Ninguna de las Partes podrá:

- a) Exigir pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar como condición para autorizar la entrada temporal conforme al párrafo 1, ni
- b) Imponer ni mantener restricciones numéricas en relación con la entrada temporal conforme al párrafo 1.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2, una Parte podrá requerir de la persona de negocios que solicite entrada temporal conforme a esta sección, que obtenga previamente a la entrada una visa o documento equivalente. Antes de imponer el requisito de visa, la Parte consultará con la Parte cuyas personas de negocios se verían afectadas, con el fin de evitar la aplicación del requisito. Cuando en una Parte exista el requisito de visa, a petición de la Parte cuyas personas de negocios estén sujetas a él, ambas consultarán entre ellas, con miras a eliminarlo.

Como ya se había comentado en líneas anteriores, cuando se trate de una persona de negocios de muy alto nivel, empleada por una empresa para desempeñar funciones gerenciales, que posea conocimientos especializados en esa empresa o en una de sus subsidiarias o filiales y que haya trabajado ininterrumpidamente un año. Se le brindarán todas las facilidades necesarias e incluso, si se exige visa a la entrada, los Estados firmantes podrán negociar la conveniencia de su eliminación.

Sección D. *Profesionales*

1. Cada Parte autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo actividades a nivel profesional en el ámbito de una profesión señalada en el Apéndice 1603.D.1, cuando la persona, además de cumplir con los requisitos migratorios existentes, aplicables a la entrada temporal, exhiba:

- a) Prueba de nacionalidad de una Parte; y,
- b) Documentación que acredite que la persona emprenderá tales actividades y que señale el propósito de su entrada.

2. Ninguna de las Partes podrá:

- a) Exigir procedimientos previos de aprobación, peticiones, pruebas de certificación laboral u otros de efecto similar, como condición para autorizar la entrada temporal conforme al párrafo 1; ni
- b) Imponer ni mantener restricciones numéricas en relación con la entrada temporal conforme al párrafo 1.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2, una Parte podrá requerir de una persona de negocios que solicite entrada temporal conforme a esta sección, que obtenga previamente a la entrada una visa o documento equivalente. Antes de imponer el requisito de visa, la Parte consultará con la Parte cuyas personas de negocios se verían afectadas, con el fin de evitar la aplicación del requisito. Cuando exista el requisito de visa, a petición de la Parte cuyas personas de negocios estén sujetas a él, ambas consultarán entre ellas con miras a eliminarlo.

4. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, una Parte podrá establecer un límite numérico anual, que se especificará en el Apéndice 1603.D.4, a la entrada temporal de personas de negocios de otra Parte que pretendan realizar actividades a nivel profesional en el ámbito de alguna de las profesiones enumeradas en el Apéndice 1603.D.1, cuando las Partes interesadas no hayan acordado otra cosa antes de la fecha de entrada en vigor de este Tratado para dichas Partes. Antes de establecer ese límite numérico, la Parte consultará con la otra Parte interesada.

5. A menos que las Partes interesadas acuerden otra cosa, la Parte que establezca un límite numérico de conformidad con el párrafo 4:

- a) Examinará cada año después del primer año de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, la posibilidad de aumentar el límite numérico señalado en el Apéndice 1603.D.4 en una cifra que será establecida en consulta con la otra Parte interesada, tomando en cuenta la demanda de entrada temporal conforme a esta sección;
- b) No aplicará los procedimientos que establezca conforme al párrafo 1 a la entrada temporal de la persona de negocios sujeta al límite numérico, pero podrá exigirle el cumplimiento de sus demás procedimientos aplicables a la entrada temporal de profesionales;
- c) Podrá, en consulta con la otra Parte interesada, autorizar la entrada temporal conforme al párrafo 1 a la persona que ejerza una profesión cuyos requisitos de acreditación, licenciamiento y certificación sean mutuamente reconocidos por esas Partes.

6. Nada de lo dispuesto en el párrafo 4 ó 5 se interpretará como limitación a la posibilidad de que una persona de negocios solicite la entrada temporal de acuerdo con aquellas medidas migratorias de una Parte aplicables a la entrada de profesionales, que sean distintas a las que se adopten o mantengan de conformidad con el párrafo 1.

7. Tres años después de que una Parte establezca un límite numérico de acuerdo con el párrafo 4, ésta consultará con la otra Parte interesada con miras a determinar una fecha a partir de la cual dejará de aplicarse tal límite.

En concordancia con lo señalado, los profesionales gozarán prácticamente de los mismos derechos que de una persona de negocios, los Estados firmantes a fin de proteger su mercado laboral local podrán establecer antes de la entrada en vigor del tratado un límite, mismo que será revisado anualmente con posibilidad de aumentar dicha restricción numérica. Después de tres años de haber sido establecido, las partes podrán estudiar la posibilidad de eliminarlo. Como vemos, la intención de la Sección D es alcanzar la complementariedad laboral.

Apéndice 1603.A.3

Medidas migratorias existentes

1. En el caso de Canadá, la Subsección 19(1) de las Immigration Regulations, 1978, SOR/78-172 con sus enmiendas hechas bajo la Immigration Act, R.S.C. 1985, c.I-2, con sus enmiendas.
2. En el caso de Estados Unidos, la Sección 101(a)(15)(B) de la Immigration and Nationality Act, 1952, con sus enmiendas.
3. En el caso de México, el Capítulo III de la Ley General de Población, 1974, con sus reformas.

En este apéndice, los Estados firmantes declaran las leyes locales vigentes aplicables en materia migratoria.

Apéndice 1603.D.4

Estados Unidos

1. A partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado entre Estados Unidos y México, Estados Unidos aprobará anualmente, respecto a México, hasta 5,500 solicitudes iniciales de entrada temporal conforme a la Sección D del Anexo 1603, presentadas por personas de México que pretendan realizar actividades de negocios a nivel profesional en el ámbito de una de las profesiones indicadas en el Apéndice 1603.D.1.
2. Para efectos del párrafo 1, Estados Unidos no tomará en cuenta:
 - a) La renovación de un periodo de entrada temporal;

- b) La entrada del cónyuge o de hijos que acompañen a la persona de negocios principal o se le unan posteriormente;
- c) La admisión, conforme a la Sección 101(a)(15)(H)(i)(b) de la Immigration and Nationality Act de 1952, con sus posibles enmiendas, incluido el límite numérico mundial establecido por la Sección 214(g)(1)(A) de esa Ley; o
- d) La admisión de conformidad con cualquier otra disposición de la Sección 101(a)(15) de esa Ley, referente a la entrada de profesionales.

3. La aplicación de los párrafos 4 y 5 de la Sección D del Anexo 1603 entre México y Estados Unidos no excederá el menor de los siguientes dos periodos:

- a) El tiempo que sean aplicables dichos párrafos y disposiciones similares entre Estados Unidos y otra Parte a excepción de Canadá o cualquier país que no sea Parte; o
- b) Diez años después de la entrada en vigor de este Tratado entre esas Partes.

En este apéndice los Estados Unidos establecen la cifra de arranque para la Sección D del Anexo 1603 en 5,500, la que no tomará en cuenta al cónyuge o hijos que acompañen a la persona de negocios.

Anexo 1604.2

Disponibilidad de información

Las obligaciones derivadas del Artículo 1604(2) surtirán efecto para México un año después de la fecha de la entrada en vigor de este Tratado.

Esto implica que la base de datos compartida se irá construyendo a partir de homologar dispositivos de seguridad y visado de última generación, y que tengan por objeto salvaguardar la seguridad nacional de los Estados firmantes.

Resulta evidente que el Capítulo XVI del TLCAN es sumamente limitado, ya que deja afuera y sin protección jurídica a miles de trabajadores mexicanos que migran cada año a los Estados Unidos, y que no gozan de los perfiles preferidos por los grupos más conservadores de este país.

IV. Los resultados del TLCAN y el TTP

Desde que se firmó el TLCAN en 1993, el PIB de México y de Estados Unidos ha crecido 56% y el comercio bilateral se ha quintuplicado. Como dijo alguna vez el presidente Barack Obama, ambos países “*no somos simplemente vecinos unidos por la geografía y la historia; somos amigos y socios por elección*”. En 2011, la relación comercial entre Estados Unidos y México alcanzó los **461 mil millones de dólares**.⁷ En la que el mejoramiento de la gestión de la frontera es un factor clave para el desarrollo económico, pero ahora más que nunca para la seguridad de nuestros Estados.

Por lo que respecta a Canadá, su PIB creció a una tasa promedio anual de 1.94%. Este crecimiento fue superior al de otros socios comerciales de México (Japón, 0.64; Estados Unidos, 1.58%). El PIB de Canadá de 2011 constituyó 9.7% del PIB de América del Norte, representa un mercado potencial de 34 millones de consumidores con un poder adquisitivo creciente. Durante la vigencia del TLCAN, las exportaciones mexicanas a Canadá se multiplicaron casi por siete, para alcanzar 10,677 millones de dólares. Los principales productos exportados a ese mercado fueron automóviles 11%, televisiones 10% y teléfonos celulares 9%. Y entre 1994 a 2011, la inversión directa de Canadá en México sumó 13,959 millones de dólares, entre las principales empresas con inversión canadiense se encuentra: *Bombardier, Mailhot, Metrican, Frontera Copper Corporation y Goldcorp*. Y la inversión de México en Canadá fue de 3,300 millones de dólares y las principales empresas mexicanas en el país son: *Grupo Alfa, Grupo México, Industrias CH y Eumex*.⁸

Por lo que respecta al tema laboral, tan solo en México, después 23 años del TLCAN, se han creado un poco más de 10 millones de trabajos.⁹

En 2009, el presidente Obama anunció la intención de los Estados Unidos de formar parte del *Tratado de Asociación Transpacífico*, TPP, por sus siglas en inglés, un importante tratado comercial con la región de Asia-Pacífico. Y para potencializar los resultados del TLCAN, en junio de 2012 los integrantes del TTP invitaron a México a sumarse a las negociaciones.

El octubre de 2015 y tras 5 años de intensas negociaciones: *Estados Unidos, Japón, Australia, Brunei, Canadá, Chile, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam* concluyeron el acuerdo comercial más

⁷ Leycegui Gardoqui, Beatriz, *Reflexiones sobre la Política Comercial Internacional de México 2006-2012*. Editorial Porrúa-Secretaría de Economía, México, 2012, p. 170.

⁸ *Ídem*, p. 173.

⁹ <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/economia/2016/12/5/peligran-10-millones-de-empleos-sin-eu-en-tlcan> Fecha de consulta: 24 de octubre de 2017.

ambicioso jamás alcanzado, que representa el 40% de la economía mundial.

El TPP impulsado por Estados Unidos buscaba contrarrestar la influencia de la economía China en la región, integrando un área de libre comercio entre las doce economías firmantes. En un comunicado oficial, el presidente Obama, aseguró que “esta asociación equilibra el terreno de juego para nuestros agricultores, rancheros y manufactureros, al eliminar más de 18,000 impuestos que esos países ponen a los productos de su país”.¹⁰

V. Donald Trump “la tormenta perfecta”

Aunque en un principio todos consideraban que la jornada electoral de noviembre de 2016 era un mero *trámite electoral* para el triunfo en la elección presidencial de Hillary Clinton, tenía que enfrentar al controvertido empresario y *showman*, Donald Trump, “la tormenta perfecta” hecha política, que rompía totalmente los moldes del político tradicional.

Detestado entre algunos sectores por la forma abusiva y machista con la que trata a las mujeres, con un discurso racial, explosivo, en ocasiones brutal, crudo y demagógico hacia las minorías, particularmente los musulmanes y mexicanos a quienes acusó de ser terroristas y violadores respectivamente, burlón con los prisioneros de guerra, las personas con discapacidad y padres de soldados condecorados, fusionando populismo económico e identidad racial, se hizo con la presidencia de los Estados Unidos bajo el lema *Make America Great Again!*

El 20 de enero de 2017 y tras pronunciar “*Juro solemnemente que cumpliré fielmente el cargo de Presidente de los Estados Unidos y haré lo mejor posible para preservar, defender y proteger la Constitución*”, Donald Trump se convirtió en el presidente número 45 de los Estados Unidos.

El 23 de enero de 2017, Trump firmó una orden ejecutiva para retirar a los Estados Unidos del TTP, bajo el argumento de que dicho tratado, *era un desastre potencial para su país y que dañaría seriamente al sector manufacturero*, cumpliendo con lo anterior, una de sus promesas de campaña y amenazó a las grandes empresas norteamericanas que *impondría un impuesto aduanal muy grande* a aquellas compañías que trasladen sus fábricas fuera de los Estados Unidos.

¹⁰ <http://www.eitb.eus/es/noticias/economia/detalle/3521678/ttp-tratado-asociacion-transpacifico--acuerdo-12-paises/> Fecha de consulta: 24 de octubre de 2017.

Inmediatamente después, Donald Trump para reducir el déficit comercial de los Estados Unidos con México y como táctica de negociación, amenazó con la salida de los Estados Unidos del TLCAN¹¹ si no se renegocia inmediatamente y se obtienen condiciones más justas para los Estados Unidos. Rápidamente se encendieron las alarmas en México y Canadá.

El 22 de junio de 2017, Robert Lighthizer representante comercial de Estados Unidos propone subir tema laboral en el TLCAN, ante una comisión de legisladores en el Capitolio sostuvo: *“Si vamos a bajar el déficit, si vamos a tener un acuerdo apropiado, que pueda ser aprobado, debe haber un efecto en eso [...] El gobierno mexicano entiende que hay un problema y están tomando medidas lo cual creo que es una buena señal”*.¹² De la misma forma, representantes sindicales y patronales señalaron que la *estandarización de los salarios* entre los dos países es uno de los temas que deberían incluirse en la mesa de renegociación del TLCAN a fin de frenar los flujos migratorios, ya que los trabajadores mexicanos ganan en promedio un 19% de los salarios que reciben los estadounidenses por puestos similares, casi en cualquier empleo.

VI. Las rondas de renegociación

La Primera Ronda de Renegociación del TLCAN se llevó a cabo en el Hotel Wardman Park de Washington en la tercera semana de agosto del 2017 en la que no se alcanzaron acuerdos concretos. Los temas más controvertidos fueron: el alto déficit comercial que Estados Unidos mantiene con México, las reglas de origen para que la cadena productiva esté fundamentalmente en Norteamérica, particularmente del sector automotriz, controversias comerciales y el Capítulo XIX del acuerdo, así como el planteamiento de mejorar sustancialmente los salarios en México.¹³ Donald Trump afirmó en Arizona que es no posible un acuerdo de renegociación del TLCAN. Por su cuenta, Luis Videgaray, Secretario de Relaciones Exteriores afirmó en una entrevista: *“No es una sorpresa. Debemos reaccionar con seguridad y entender que es parte de un proceso de negociación. México seguirá negociando con claridad, con firmeza y con la cabeza fría.*

¹¹ <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/admite-trump-que-amenaza-de-salida-del-tlcan-es-solo-tactica-de-negociacion> Fecha de consulta: 24 de octubre de 2017.

¹² <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/eu-quiere-que-leyes-laborales-de-mexico-se-aborden-en-nuevo-tlcan.html> Fecha de consulta: 24 de octubre de 2017.

¹³ <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/08/20/1182876> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2017.

*Tenemos que aprender a reaccionar, no a sobrereaccionar a este tipo de declaraciones”.*¹⁴

La Segunda Ronda de Negociación se llevó a cabo en la Ciudad de México del 1 al 5 de septiembre del 2017 con 25 mesas de trabajo (con temas como acceso a mercado de bienes, inversión, reglas de origen, facilitación comercial, medio ambiente, comercio digital, pequeñas y medianas empresas, transparencia y anticorrupción, entre otros), y mientras el Secretario de Economía Ildelfonso Guajardo informó a los medios nacionales que fue exitosa, Peter Clark estratega comercial y exfuncionario canadiense dijo que no se alcanzará un acuerdo sino hasta después de las elecciones mexicanas y estadounidenses. *“No es realmente una negociación, lo que se tiene es un presidente que dice que le han robado durante años y quiere romper un contrato sin ninguna penalización”.*¹⁵ Los temas abordados fueron de nueva cuenta las diferencias salariales entre Estados Unidos y México, la libertad de asociación de los trabajadores, las negociaciones colectivas, eliminar el trabajo forzado infantil y la discriminación, horas de trabajo, seguridad y salud ocupacional, y que las obligaciones laborales se sometan a los mecanismos de resolución de controversias que otros tratados internacionales proponen, eliminando el *Capítulo XIX Revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias*, sujetándolo a la propia legislación.

La Tercera Ronda de Negociación inició el 24 de septiembre de 2017 en Ottawa, Canadá. Los expertos todavía ven lejana la redacción de un texto que les permita ver con claridad qué es lo que se está negociando, las negociaciones apenas llevan un mes cuando el primer TLCAN tardó 24 meses. Algunos capítulos como el agropecuario van avanzando exitosamente, las federaciones Canadiense de Agricultura (CFA), la Americana de Oficinas Agropecuarias (AFBF) y el CNA coincidieron en que la agricultura representa uno de los mayores éxitos del TLCAN. Mientras tanto, en el capítulo laboral, Estados Unidos reveló el borrador de un texto para mejorar los estándares laborales.

El 12 y 13 de octubre de 2017, el primer ministro de Canadá Justin Trudeau visitó Estados Unidos y México, mientras se lleva a cabo la Cuarta Ronda de Negociación del TLCAN, con temores de que el tratado pueda acabarse, ante las posturas irracionales de los Estados Unidos y en menor medida de México.¹⁶

¹⁴ <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/discurso-de-trump-sobre-tlcan-son-estrategia-de-negociacion-videgaray.html> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2017.

¹⁵ <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/segunda-ronda-de-negociaciones-del-tlcan-sin-grandes-avances.html> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2017.

¹⁶ <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/trudeau-inicia-visita-a-mexico.html> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2017.

Como se mencionó anteriormente, la *Cuarta Ronda de Negociación* del TLCAN, inició el 11 de octubre de 2017 en Washington y se tenía previsto concluir el 15 de octubre, pero se extendió dos días más para que se llevara a cabo la reunión de ministros. El tema más complicado son las *reglas de origen* en donde Estados Unidos a fin de abatir su déficit comercial busca llevar la regla del 62.5% a 70% y un mínimo de contenido estadounidense específico, así como eliminar el Capítulo XIX del TLCAN, lo último considerado por Canadá y México uno de los méritos más grandes del acuerdo original. Y por lo que respecta al tema laboral, el diario *Washington Post* señaló que los especialistas de Estados Unidos opinan que la renegociación está a punto de fallar.¹⁷

Concluida la Cuarta Ronda de Negociación del TLCAN las partes se encuentran en posiciones opuestas, México y Canadá por un lado y Estados Unidos por el otro. La insistencia de Donald Trump de aumentar las reglas de origen ahora hasta de un 85% de las cuales un 50% sean estadounidenses, la eliminación del Capítulo XIX y de incluir una cláusula de extinción cada cinco años (cláusula *sunset*) tienen muy molestos a Canadá y México.

Al cierre de este artículo, está programada del 17 al 21 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México la Quinta Ronda de Negociación del TLCAN, en la que se prevé que salga México al paso y responda a las posiciones difíciles de los Estados Unidos. Y aunque las negociaciones por algunos momentos parecieren naufragar, los expertos consideran que el rompimiento *no llegará* y probablemente haya hasta ocho o nueve rondas en total.¹⁸

Conclusiones

Primera. El TLCAN es un instrumento jurídico de vital importancia para la región que nos permite afrontar los retos económicos y comerciales en un mundo globalizado.

Segunda. El fin del TLCAN significaría un terrible error para Canadá, México y Estados Unidos y nos regresaría a estadios previos que se consideraban ya superados.

Tercera. El capítulo laboral es angular para regular los flujos migratorios tanto de mexicanos como centroamericanos.

¹⁷ <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/TLCAN-2.0-llega-a-su-rondamas-dificil-201710-10-0015.html> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2017.

¹⁸ <http://expansion.mx/economia/2017/10/18/mexico-saldrá-al-quite-en-la-ronda-5-del-tlcan> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2017.

Cuarta. El Capítulo XVI del TLCAN es terriblemente limitado, la literatura moderna en materia migratoria camina hacia la *migración gestionada*, en lugar de levantar de muros y el establecimiento de medidas migratorias irracionales.

Quinta. Para controlar el flujo migratorio, no nada más es indispensable elevar los salarios en México, sino buscar la anhelada convergencia económica para la región, particularmente mejorando la calidad de vida para los mexicanos.

Bibliografía

Libros

ALVEAR ACEVEDO, Carlos y otro. *TLC Marco Histórico para una negociación*. Editorial Jus, México, D.F. 1991.

ANDERE, Eduardo y otro. *México y el Tratado Trilateral de Libre Comercio. Impacto sectorial*. Editorial MCGRAW-HILL, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 1992.

CABALLERO U., Emiliano. *El Tratado de Libre Comercio*. Editorial Diana, México, D.F. 1991.

DE OLLOQUI, José Juan. *Jornadas sobre México y los tratados de libre comercio*. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Ciudad Universitaria, México, D.F. 2003.

LEYCEGUI GARDOQUI, Beatriz. *Reflexiones sobre la Política Comercial Internacional de México 2006-2012*. Editorial Porrúa-Secretaría de Economía, México, D.F. 2012.

MASON, Edgar. *Luz y sombra del Tratado de Libro Comercio*. Editorial Posada, México, D.F. 1991.

MERCADO H., Salvador. *Estrategias empresariales frente al Tratado de Libre Comercio en Norteamérica. Micro, pequeña y mediana empresa*. Editorial PAC, México, D.F. 1994.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. *Experiencias de la negociación del Tratado de Libre Comercio (TLC) Canadá-Estados Unidos*. Editorial EPESSA., México, D.F. 1991.

REYES DÍAZ-LEAL, Eduardo, *Hacia un mercado común americano... Repercusiones del Tratado de Libre Comercio*, Editorial American Editing Co., México, 1991.

WILSON G. Michael. *The North American Free Trade Agreement: Spurring Prosperity and Stability in the Americas*. Editorial The Heritage Foundation, Washington, D.C., 2002.

Tratados Internacionales

Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN)

<http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0/doctos/TLCAN.pdf>

Internet

Sin acuerdos concluye primera ronda del TLCAN en Washington

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/08/20/1182876>

Subir tema laboral en el TLCAN, pide EU

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/eu-quiere-que-leyes-laborales-de-mexico-se-aborden-en-nuevo-tlcan.html>

Segunda ronda de renegociación del TLCAN será en México

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/segunda-ronda-de-renegociacion-del-tlcan-sera-en-mexico.html>

A Donald Trump le conviene que tú ganes más dinero

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/triunfo-de-eu-en-tlcan-en-manos-de-una-mejora-salarial-en-mexico.html>

Los dos temas laborales que enfrentará México en el TLCAN

<http://expansion.mx/economia/2017/08/07/los-dos-temas-laborales-que-enfrentara-mexico-en-el-tlcan>

Complejos temas laborales en el TLCAN

<http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/complejos-temas-laborales-en-el-tlcan.html>

Canadá va por temas laboral y ambiental

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/canada-buscara-mantener-capitulo-19-en-tlcan-ministra.html>

7 puntos clave de la renegociación del TLCAN

<http://www.elfinanciero.com.mx/financial-times/puntos-clave-de-la-renegociacion-del-tlcan.html>

Aceleran pláticas en negociación del TLCAN

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/mexico-sede-de-segunda-ronda-de-renegociacion-del-tlcan.html>

Discurso de Trump sobre TLCAN, una estrategia de negociación: Videgaray

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/discurso-de-trump-sobre-tlcan-sobre-estrategia-de-negociacion-videgaray.html>

Cierran filas en defensa del TLCAN

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/empresarios-y-sector-financiero-le-responden-a-trump-sobre-tlcan.html>

Renegociación del TLC, gobierno mexicano paralizado

<http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/renegociacion-del-tlc-gobierno-mexicano-paralizado.html>

Tema laboral, uno de los más álgidos en TLCAN: Navarrete Prida

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/tema-laboral-uno-de-los-mas-algidos-en-tlcan-navarrete-prida.html>

Líder laboral de Canadá pide a México pelear por sueldos en TLCAN 2.0

<http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/en-renegociacion-de-tlcan-deben-mejorar-los-salarios-lider-sindical.html>

25 mesas de trabajo habrá en segunda ronda del TLCAN

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/25-mesas-de-trabajo-habra-en-segunda-ronda-del-tlcan.html>

En TLCAN 2.0 tema laboral va para largo

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/en-tlcan-tema-laboral-va-para-largo.html>

Primeros textos del TLCAN podrían tomar forma hasta tercera ronda

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/primeros-textos-del-tlcan-podrian-tomar-forma-hasta-tercera-ronda.html>

Incertidumbre en segunda ronda de negociación de TLCAN

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/segunda-ronda-de-negociaciones-del-tlcan-sin-grandes-avances.html>

Tercera ronda de renegociación del TLCAN inicia el 24 de septiembre

<http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/tercera-ronda-de-renegociacion-del-tlcan-inicia-el-24-de-septiembre.html>

Los salarios y el TLCAN

<http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/los-salarios-y-el-tlcan.html>

EU presiona para mejorar salarios y normas laborales en TLCAN

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/estados-unidos-toca-un-tema-espinoso-del-tlcan-que-implica-a-los-salarios-en-mexico.html>

Pymes, el capítulo 'ganador' del TLCAN 2.0; pendientes, temas 'espinosos'

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/pymes-el-capitulo-ganador-de-la-tercera-ronda-de-tlcan.html>

TLCAN 2.0 permitiría a México fortalecer derechos laborales

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/tlcan-permite-a-mexico-fortalecer-derechos-laborales.html>

Tema laboral, reglas de origen y financiero entre los más álgidos en la tercera ronda de renegociaciones del TLCAN

<https://dondinero.mx/notas/tema-laboral-reglas-de-origen-y-financiero-entre-los-mas-algidos-en-la-tercera-ronda-de-renegociaciones-del-tlcan/>

Automotrices analizarán propuestas laborales de Canadá y EU en TLCAN

<http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/automotrices-analizaran-propuestas-laborales-de-canada-y-eu-en-tlcan.html>

IP: posible, abandonar negociación del TLCAN

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/ip-plantea-posibilidad-de-pararse-de-la-mesa-de-negociacion-del-tlcan.html>

México no aceptará seis puntos en la negociación del TLCAN

<http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/mexico-no-acceptara-seis-puntos-en-la-negociacion-del-tlcan.html>

Visita de Trudeau a México y EU, crucial en avance de TLCAN

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/visita-de-trudeau-a-mexico-y-eu-crucial-en-avance-de-tlcan.html>

TLCAN vale menos que antes: Guajardo

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/tlcan-vale-menos-que-antes-guajardo.html>

Querido señor Trump, no hagamos daño al TLCAN: empresarios de EU

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/querido-senor-trump-no-hagamos-dano-al-tlcan-empresarios-de-eu.html>

Cuarta ronda de TLCAN se extenderá hasta el 17 de octubre

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/cuarta-ronda-de-tlcan-se-extendera-hasta-el-17-de-octubre.html>

TLCAN 2.0 llega a su ronda más difícil

<https://www.economista.com.mx/empresas/TLCAN-2.0-llega-a-su-ronda-mas-dificil-20171010-0015.html>

En 4ta ronda del TLCAN se discutirán conflictivas reglas de origen

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/en-4ta-ronda-del-tlcan-se-discutiran-conflictivas-reglas-de-origen.html>

Así cierra la 'difícil' cuarta ronda del TLCAN 2.0

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/asi-cierra-la-dificil-cuarta-ronda-del-tlcan.html>

Mientras Trump 'le mete el pie' al TLCAN, hay más acuerdos que excluyen a EU

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/mientras-trump-le-mete-el-pie-al-tlcan-hay-mas-acuerdos-que-excluyen-a-eu.html>

EEUU, Japón y otros 10 países cierran un tratado comercial histórico

<http://www.eitb.eus/es/noticias/economia/detalle/3521678/ttp-tratado-associacion-transpacifico--acuerdo-12-paises/>

Peligran 10 millones de empleos sin EU en TLC

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/economia/2016/12/5/peligran-10-millones-de-empleos-sin-eu-en-tlcan>

Admite Trump que amenaza de salida del TLCAN es sólo táctica de negociación

<http://www.vanguardia.com.mx/articulo/admite-trump-que-amenaza-de-salida-del-tlcan-es-solo-tactica-de-negociacion>

México saldrá al quite en la ronda 5 del TLCAN

<http://expansion.mx/economia/2017/10/18/mexico-saldra-al-quite-en-la-ronda-5-del-tlcan>